

## DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO Nº 417** 

SAN SALVADOR, JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017

**NUMERO 234** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

### SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

Estatutos de la Igle sia Cristiana Promesa de Dios Internacional y Acuerdo Ejecutivo No. 349, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

Pág.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 656.- Se concede permiso sin goce de sueldo, al Doctor José Vicente Coto Ugarte, Director Nacional de Medicamentos, para participar en el ejercicio de su derecho a optar a cargos de elección popular, como Candidato a Alcalde Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A DESARROLLO TERRITORIA

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, reformas a los estatutos de la Asociación Acuerdo Ejecutivo No. 331, aprobándolas...... La Esperanza

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Importadores Salvadoreños de Repuestos y Acuerdo Ejecutivo No. 336, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica....

Reforma al artículo treinta y tres de los estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Fe, Amor y Esperanza y Acuerdo Ejecutivo No. 342, aprobándola.....

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1492.- Se ordena reposición de inscripción a favor del señor Ricardo Murillo Lara.

## 20

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

| Acuerdo No. 15-0533 Reconocimiento de estudios   |       |
|--|-------|
| académicos a favor de Fabiola Elizabeth Guardado | 20-21 |
|  |       |
|  |       |

Acuerdo No. 15-1237.- Se autoriza actualización de Planes de Estudio a la Universidad Politécnica de El Salvador......

Acuerdos Nos. 15-1268 y 15-1269.- Se autoriza la ampliación de servicios, a dos centros educativos..... 22-23

9-16

17

Administrador de Condominio.....

Título Municipal.....

298

DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción.....

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

# Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica

RESOLUCION No. 1-2017

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica -OSARTEC-

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, el OSARTEC es la entidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de reglamentos tecnicos, así como de observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquiera o haya adquirido el país en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de Transparencia, Trato Nacional y Armonización establecidos en la referida ley.
- II. Que para tal fin se ha realizado un proceso de análisis de los distintos instrumentos con que se cuenta en el índice normativo relativo a Reglamentación Técnica, que incluye el análisis comparado entre Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO- y Reglamentos Técnicos Salvadoreños -RTS-.
- III. Que como resultado del análisis comparado las Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO-que se adjuntan en el listado no se adecúan a las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, determinándose que tales NSO contienen una serie de incongruencias, sean éstas por repetición de estamentos normativos o por su inoperatividad al momento de implementarse, lo que convierte a las NSO en instrumentos no apropiados a los enunciados de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.
- IV. Que habiéndose informado oportunamente de esta situación irregular del marco normativo vigente al Ministerio de Economía, entidad que ha aprobado por medio de Acuerdo Ejecutivo las NSO en referencia, sobre la falta de adecuación de la normativa vigente, y con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que ha transcurrido el término descrito en el Art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, es conveniente que esta Comisión Directiva declare Sin Efecto legal, las NSO descritas en el listado, por la entrada en vigencia del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.06.01:13 Fortificación de Almentos. Especificaciones (Azúcar, sal, harina de maíz nixtamalizado y pastas alimenticias).

POR LO QUE sobre la base del art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, la Comisión Directiva del OSARTEC

#### DECLARA:

I. Que las siguientes Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO- SE DECLARAN SIN EFECTO LEGAL de conformidad con las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad:

| NSO que se declara<br>SIN EFECTO LEGAL  | Instrumento Jurídico vigente<br>que sustituye a la NSO  |
|---|---|
| NORMA SALVADOREÑA NSO 67.20.01:03. AZÚCARES. ESPECIFICACIONES. Publicada en Diario Oficial No. 86, Tomo 359, de fecha 14 de mayo 2003.                                      | Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.06.01:13 Fortificación de Alimentos. Especificaciones (Azúcar, sal, harina de maíz nixtamalizado y pastas alimenticias). Aprobado mediante Acuerdo No. 600 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 600, del 24 de abril de 2017, publicado en Diario Oficial No. 85, Tomo 415 del 11 de mayo de 2017.  |
| NORMA SALVADOREÑA NSO 67.20.01:05 SAL<br>FORTIFICADA CON YODO.<br>Publicada en Diario Oficial No. 130, Tomo 368,<br>de fecha 13 de julio 2005.                              | Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.06.01:13 Fortificación de Alimentos. Especificaciones (Azúcar, sal, harina de maíz nixtamalizado y pastas alimenticias). Aprobado mediante Aquerdo No. 600 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 600, del 24 de abril de 2017, publicado en Diario Oficial No. 85, Tomo 415 del 11 de mayo de 2017.  |
| NORMA SALVADOREÑA NSO 67.03.02:08 HARINAS, HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO (PRIMERA ACTUALIZACIÓN). Publicada en Diario Oficial No. 31, Tomo 382, de fecha 16 de febrero 2009. | Reglamento Tecnico Salvadoreño RTS 67.06.01:13 Fortificación de Alimentos. Especificaciones (Azúcar, sal, harina de maíz nixtamalizado y pastas alimenticias).  Aprobado mediante Acuerdo No. 600 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 600, del 24 de abril de 2017, publicado en Diario Oficial No. 85, Tomo 415 del 11 de mayo de 2017. |
| NORMA SALVADOREÑA NSO 67.03.03:09 PASTAS ALIMENTICIAS. ESPECIFICACIONES Publicada en Diario Oficial No. 158 Tomo 368, de fecha 26 de agosto 2010                            | Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.06.01:13 Fortificación de Alimentos. Especificaciones (Azúcar, sal, harina de maíz nixtamalizado y pastas alimenticias).  Aprobado mediante Acuerdo No. 600 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 600, del 24 de abril de 2017, publicado en Diario Oficial No. 85, Tomo 415 del 11 de mayo de 2017. |

II. Publicar en el Diario Oficial la presente Declaración.

San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMUNIQUESE.-

arlanà Gómez Directora

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica Punto de Contacto Codex- El Salvado